



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0035600

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Confiar Cooperativa Financiera** contra **Juan Carlos Leguízamo Tovar**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la suma de **\$1'151.801,00** por concepto de 6 cuotas vencidas discriminadas en la demanda, contenidas en el pagaré No. B 000106209 allegado como base de la ejecución, causadas entre el 17 de septiembre de 2019 al 17 de febrero de 2020, además de sus intereses moratorios generados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de **\$2'162.597,00** M/Cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. B000106209 base de la ejecución, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Sergio Alfredo Martínez Ramírez**, como endosatario (a) en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN AGEVEDO

JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **056**

de hoy **2 DE JULIO 2020**

La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

REF. No. 110014003082503-0035500

AB